

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Omar Bizourane, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 8 euros por día, haciendo un total de 360 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que indemnice a la entidad "Alcampo" en cantidad de 89,99 euros y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Bizourane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.106/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192 de 2004 se ha acordado notificar a don Jesús Martínez Carrera la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Francisco Javier Piñonosa Ros.—En Navalcarnero, a 16 de julio de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado en fecha 18 de junio de 2009 por el letrado señor Castellanos Piccirilli, únase a los autos de su razón, se convoca a don Manuel Romero Montoya, don Eusebio Romero Montoya, don Salvador Romero Montoya, don Jesús Martínez Carrera, "Ges Seguros" y Consorcio de Compensación de Seguros a la comparecencia que previene el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 8/2004, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de septiembre de 2009, a las diez horas.

Notifíquese a don Jesús Martínez Carrera el presente señalamiento por medio de edictos.

Contra la presente providencia puede interponerse recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación o recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Martínez Carrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Navalcarnero, a 16 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.806/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 56 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 56 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante, don Juan Carlos Vicario Barberá, y como denunciados don José Luis Gutiérrez Álvarez, don Cristóbal Merinero Ruiz y don Hamid Sanati Jarafi. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que declaro la libre absolución de don José Luis Gutiérrez Álvarez, don Cristóbal Merinero Ruiz y don Hamid Sanati Jarafi por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Los efectos depositados a disposición judicial podrán ser libremente dispuestos por su legítimo propietario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Gutiérrez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 9 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.808/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 8 de 2009,

seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Mihai Daniel Bloos, el representante legal de "Hipercor", don Alberto Carlos Avendaño Calvo y doña Blanca María Betes Tejero, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alberto Carlos Avendaño Calvo y a doña Blanca María Betes Tejero, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Carlos Avendaño Calvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 23 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.980/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 30 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Francisco Soto Carranza, el representante legal de "Hipercor", don Rubén Boris Below Hervella y don Fernando Gallego del Pozo, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Rubén Boris Below Hervella y a don Fernando Gallego del Pozo, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.